

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, memorial por cuenta del liquidador, dando contestación a requerimiento efectuado mediante auto del pasado 26 de octubre de 2022; así mismo se encuentra memorial allegado por el apoderado del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., solicitando se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga comunicando cancelación de gravamen hipotecario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 300-23310. De otro lado, solicita se requiera al liquidador para que “*explique lo relacionado con los dineros percibidos con el arrendamiento del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-23310 ubicado en la calle 26#11-39 del municipio de Bucaramanga*”, se impongan multas por el incumplimiento de sus deberes y se compulsen copias a la comisión seccional de disciplina judicial para que se le investigue por posibles faltas disciplinarias. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintidós (22 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que precede, póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por cuenta del liquidador a requerimiento efectuado por el Despacho el pasado 26 de octubre de 2022. En la misma, el liquidador esboza las explicaciones solicitadas por el acreedor DAVIVIENDA S.A. en torno al manejo de los dineros fruto del arrendamiento del inmueble identificado con MI No. 300-23310.

De otro lado, se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga comunicando que **se ORDENA** la cancelación parcial de gravamen hipotecario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 300-23310, anotación No. 6, únicamente en relación con las cuotas partes que fueron adjudicadas a DAVIVIENDA S.A. y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Lo anterior atendiendo a que mediante providencia del 01 de septiembre de 2022, complementada por auto del 07 de septiembre de 2022, se ordenó la adjudicación del 50% del citado bien (la que le pertenecía a SERGIO PRADA SERRANO) a DAVIVIENDA S.A. y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, precisándose que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del art. 37 de la Ley 1116 de 2006, **la adjudicación conlleva la orden de cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes adjudicados**. Por otra parte, según lo dispuesto en el numeral 6 del art. 58 *ibídem*: *con la adjudicación, los acreedores adquieren el dominio de los bienes, extinguiéndose las obligaciones del deudor frente a cada uno de ellos, hasta la concurrencia del valor de los mismos*.

Por secretaría y a través de los medios electrónicos, remítase el oficio correspondiente, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En cuanto a que se oficie a la comisión seccional de disciplina judicial de Santander

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

para que se investiguen las posibles faltas en que ha incurrido el liquidador OSCAR BOHORQUEZ MILLAN, se pone de presente al memorialista que se encuentra en libertad de formular las quejas que considere pertinentes en contra del referido liquidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691dc0d1803153502eb7ae886bcdaced98d93d10b46ab3d93e0af65cb25e743f**

Documento generado en 22/11/2022 09:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>